

Res – 69 ZS 04.11

Fecha: 28/03/2022

**Acuerdo de 28 de marzo de 2022 de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, por la que se declara y delimita la zona saturada de Hermosilla – Diego Bahamonde del Distrito de Salamanca (Resolución 69 ZS 04.11).**

Con fecha de 24 de marzo de 2022 el Concejal Presidente del Distrito de Salamanca propone delimitación de zona saturada en su distrito, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración. De la misma se extractan los siguientes datos:

Distrito: Salamanca.

Denominación de la zona saturada: Hermosilla – Diego Bahamonde.

Código de identificación: Resolución 69 ZS 04.11.

Ámbito de delimitación territorial de la zona saturada: calle de Hermosilla entre la calle de Antonio Toledano y la intersección entre las calles de Diego Bahamonde y Dolores Romero, incluyendo la plazoleta ubicada entre la calle Hermosilla que coincide con los números 9 -17 de la calle de Diego Bahamonde y la calle Lanuza.

Según propuesta del distrito de fecha 24 de marzo de 2022, se delimita zona saturada a petición razonada del órgano competente del distrito una vez valoradas las circunstancias o condiciones que singularizan dicho ámbito con arreglo a los siguientes parámetros descritos en el artículo 26 ter.2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración:

- a) Alta ocupación: según los datos obtenidos por los servicios municipales de las mediciones que constan en el informe técnico correspondiente.
- c) Afecciones medioambientales:
  - Zona residencial, levemente ruidosa según la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica del Ayuntamiento de Madrid.

De esta manera, en aplicación del artículo 26 ter. 2 de la ordenanza, la zona delimitada de las calles Hermosilla y la calle Diego de Bahamonde, se puede considerar como zona saturada.

De conformidad con la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, las condiciones aplicables a las terrazas dentro del presente ámbito serán descritas expresamente en el correspondiente estudio de ordenación conjunta de la zona delimitada.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, la declaración de zona saturada lleva aparejada la retirada de las terrazas en banda de estacionamiento establecidas al amparo a la

Resolución 51, de 14 de mayo de 2020, de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, que se encuentren situadas en esa zona, de conformidad con la disposición transitoria segunda, apartado 2. a) de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, por la que se modifica la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013.

Finalmente, de conformidad con la disposición transitoria segunda, apartado 3 de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, la competencia para la delimitación de las zonas saturadas le corresponde a la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 ter 2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, y en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, de modificación de la anterior, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, y previa deliberación de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, en su reunión de 28 de marzo de 2022

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar la zona saturada denominada Hermosilla – Diego Bahamonde del Distrito de Salamanca, acordando su delimitación, que estará comprendida por calle de Hermosilla entre la calle de Antonio Toledano y la intersección entre las calles de Diego Bahamonde y Dolores Romero, incluyendo la plazoleta ubicada entre la calle Hermosilla que coincide con los números 9 - 17 de la calle de Diego Bahamonde y la calle Lanuza, de conformidad al informe técnico, una vez constatada la concurrencia de los parámetros definidos en los apartados a), y c), del artículo 26 ter. 2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, y en el plazo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 3 de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, declarar de aplicación la extinción de la autorización de la terraza en banda de estacionamiento, concedida al amparo a la Resolución 51, de 14 de mayo de 2020, de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, que se encuentra incluida en el ámbito de delimitación de esta zona saturada, que será dispuesta por decreto de la concejalía presidencia competente, ordenando expresamente su retirada, en los términos previstos en la disposición transitoria primera, apartado 2.a), de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero.

La autorización de terraza afectada por lo dispuesto en el párrafo anterior es la que se indica a continuación:

- 103/2020/02880: calle Hermosilla número 138.

**TERCERO:** Ordenar la realización de las actuaciones técnicas correspondientes para la incorporación de los datos de delimitación de la zona en el mapa de zonas saturadas publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

**CUARTO:** Comunicar al distrito promotor la aprobación de la delimitación de la zona saturada.

**QUINTO:** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

*firmado electrónicamente*  
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN  
Sara Emma Aranda Plaza